



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
INTENDENCIA DE RECURSOS HÍDRICOS
ADMINISTRACION TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO
CHANCAY-LAMBAYEQUE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 440-2007-AG-INRENA/ATDRCH-L

Chiclayo, 29 de mayo del 2007

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0515-2007-DRA, con registro N° 01790-2007-ATDRCH-L, de fecha 08 de mayo del 2007, conteniendo 11 folios, presentado por don **NICOLAS SANDOVAL BANCES**, solicitando el desglose, del predio denominado "Hacienda Nancolán", inscrito en el Padrón de Usos Agrícolas, con 3.34 ha, bajo el régimen de licencia y 0.73 ha, bajo el régimen de permiso, ubicado en el Subsector de Riego Túcume;

CONSIDERANDO:

Que, según reporte N° 01249-2007, de fecha 29 de mayo del 2007, emitido por el Centro de Informática de la Administración Técnica, detalla que en el Padrón de Usos Agrícolas del Distrito de Riego Chancay-Lambayeque, se encuentra inscrito el predio denominado "Hacienda Nancolán" con 3.34 ha bajo el régimen de licencia y 0.73 ha, bajo el régimen de permiso, irrigado por el canal 1er. orden Pueblo, lateral 2do. orden Nancolán, del Subsector de Riego Túcume, con el número 73-34, a nombre de **Juan Sandoval Morán**;

Que, don Nicolás Sandoval Bances, está solicitando el desglose del predio denominado "Hacienda Nancolán", inscrito con 4.07 ha bajo el régimen de licencia y permiso, por haber adquirido la conducción y propiedad de una parte del referido predio, consistente en 1.00 ha, a través de la Escritura Pública, celebrada con el Sr. Juan Sandoval Morán, con fecha 07 de febrero del 2006, según así aparece de la copia del mencionado documento presentado por el recurrente;

Que, según copia del Certificado Catastral otorgado por la Oficina del Pett, se aprecia que el solicitante ha sido inscrito en el Padrón Catastral de la Dirección Regional de Agricultura Lambayeque, como propietario del predio denominado "Fundo Nancolán y Anexos", de 1.00 ha, con la U.C. N° 103824, ubicado en el distrito de Túcume, provincia y departamento de Lambayeque, **por lo que en conformidad con el Principio de Presunción de Veracidad, estipulado en el inc. 1.7. del Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y documentos presentados, resulta procedente atender lo solicitado;**

Que, según Informe N° 294-2007-INRENA-IRH-PROFODUA/ATDRCH-L, de fecha 17 de mayo del 2007, emitido por el Área del Profodua de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, **indica que don Juan Sandoval Morán, ha sido inscrito en el Bloque de Riego López – Azalde – Pueblo N° 72, con código PCHL-09-B72, del Subsector de Riego Túcume, con 3.34 ha, bajo el régimen de licencia, con la U.C. N° 28870; por lo que el desglose se hará del mencionado predio;**

Que, de las constancias extendidas por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque y la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Túcume, el predio indicado, tiene saneado sus obligaciones con estas instituciones, según documentos presentados;

Que, estando a las disposiciones contenidas en los Artículos 19°, 28°, 29°, 37°, 43°, 44°, 49° y 133° del D.L. N° 17752, en concordancia con los Artículos 6° y 58° del D.Leg. N° 653, Artículo 120°, inciso i) del D.S. N° 0048-91-AG. y Artículos 41° y 106° de la Ley N° 27444;





MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
INTENDENCIA DE RECURSOS HÍDRICOS
ADMINISTRACION TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO
CHANCAY-LAMBAYEQUE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 440-2007-AG-INRENA/ATDRCH-L

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Anular la inscripción en el Padrón de Usos Agrícolas al usuario **Juan Sandoval Morán**, con el predio denominado "Hacienda Nancolán" con 3.34 ha bajo el régimen de licencia y 0.73 ha bajo el régimen de permiso, con el número 73-34, por haber sido inscrito en el Bloque de Riego López – Azalde – Pueblo N° 72, con código PCHL-09-B72, del Subsector de Riego Túcume.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el desglose del predio denominado "Hacienda Nancolán" inscrito en el Padrón de Usos Agrícolas del Distrito de Riego Chancay-Lambayeque, Bloque de Riego López – Azalde – Pueblo N° 72, con código PCHL-09-B72, del Subsector de Riego Túcume con 3.34 ha, bajo el régimen de licencia y 0.73 ha bajo el régimen de permiso, con el número 73-34, irrigado por el canal 1er. orden Pueblo, lateral 2do. orden Nancolán, del Subsector de Riego Túcume, quedando inscrito en el mencionado bloque de riego, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Unidad Catastral	N° de Predio	Nombre del Predio	Nombre del Usuario	Área con Licencia	Volumen máximo de agua otorgado (m3) para el predio	Área con Permiso
28870	73-34-0	"Hacienda Nancolán"	Juan Sandoval Morán	2.34 ha	24389.82	0.73 ha
103824	73-34-1	"Fundo Nancolán y Anexos"	Nicolás Sandoval Bances y Manuela Santisteban Santamaria	1.00 ha	10423.00	- . -

ARTÍCULO 3°.- Extender Plan de Cultivo y Riego por los predios inscritos bajo el régimen de licencia, a nombre de los usuarios indicados en el artículo anterior, debiendo aprobarse en conformidad con las Normas Legales Vigentes.

ARTÍCULO 4°.- El predio inscrito bajo el régimen de permiso, será atendido por la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Túcume, cuando exista disponibilidad del recurso hídrico, en aplicación del Artículo 29° de la Ley General de Aguas N° 17752, previa autorización de campaña agrícola.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

c.c.: Interesados
C.R. Túcume
JUDRCH-L
Expediente
Archivo

CWOF/LMS/cll



INRENA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES

Ing° Carlos W. Olano Fernández
ADMINISTRADOR TÉCNICO DISTRITO
RIEGO CHANCAY-LAMBAYEQUE